



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00677

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico

Atendiendo al poder allegado por la parte demandada vía correo electrónico, se tiene notificada por conducta concluyente al señor GUILLERMO DE JESUS CORREA PATIÑO, en los términos del artículo 301 del C. G. del P, que establece: “...*Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal....*”.En consecuencia de ello, dentro de la ejecutoria de este auto (03 días), se remitirá a la parte demandada vía correo electrónico la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado de la demanda (Inciso 2 del artículo 91 del C.G. del P).

Se reconoce personería a la Dra. NATALIA PABÓN HERNANDEZ, portadora de la T.P. Nro. 241.454 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

En igual sentido, y respecto a la solicitud del levantamiento de la medida cautelar, se le indica a la misma, que esta será resuelta en el proceso ejecutivo que también cursa en este despacho, bajo el radicado 05001 31 10 007 2022 00256 00.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae39e4148d4d792915acceb85bd9d0be6570696b54ca0020902a3ec11186a903**

Documento generado en 10/02/2023 02:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>